

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2016-00063

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad a lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación actualizada del crédito presentada 13 de enero de 2021, por la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd20409d6a4d189fb1f49a249fad5d5d827f2a17d90f08037bc11c1e3e3f941

1

Documento generado en 01/02/2021 03:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>